

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00787-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	JOHANNA PATRICIA PEÑA AYALA C.C. 1.083.455.596
DEMANDADA	LEONARDO JOSE PEREZ CAVAS C.C.1.131.064.271

Informe Secretarial: Señora Jueza, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidos (2022).

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes señores JOHANNA PATRICIA PEÑA AYALA y LEONARDO JOSE PEREZ CAVAS declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado, solicita se autorice al cajero pagador que consigne a ordenes de este despacho la entrega del 50% de salario, primas, subsidios y demás emolumentos que devengue como miembro activo del ejército nacional.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos de la referida menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquella concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, la señora LILIBETH BUSTILLO MORA, y el señor LEONARDO JOSE PEREZ CAVAS.

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Autorizar al cajero pagador, consigne a ordenes de este despacho la entrega del 50% de salario, primas, subsidios y demás emolumentos que devengue como miembro activo del ejército nacional, los primero 5 días de cada mes a nombre de la señora JOHANNA PATRICIA PEÑA AYALA C.C. 1.083.455.596.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor LEONARDO JOSE PEREZ CAVAS C.C.1.131.064.271, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiése.

Cuarto: Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 DE JULIO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 099VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ